



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

5

ORDENANZA N°: 30/2016 (TREINTA BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 20/2004 DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN SU ARTÍCULO 3°.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog. Ignacio Britez, en la cual expresa la necesidad de modificar la ORDENANZA N°: 20/2004 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.

CONSIDERANDO: Que, es necesario actualizar la ORDENANZA N° 20/2004 teniendo en cuenta el contante crecimiento poblacional y las necesidades que esto acarrea, por lo tanto corresponde adecuar la mencionada reglamentación.

Que, existen edificaciones que por su naturaleza (ejemplo Estaciones de Servicio, Fábricas de Pintura, etc.) representan un potencial peligro en caso de algún incendio o por las características del mismo (Supermercados, Shoppings, etc.), acuden al sitio gran cantidad de personas, por lo tanto se deben prever los mecanismos de seguridad en estos lugares.

Que, luego del estudio y análisis de los términos del Proyecto de Ordenanza presentado, se concluye que se ajusta a derecho, por lo tanto corresponde su aprobación.

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 375/2.016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras Públicas y Servicios y Planificación Física y Urbanismo.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTÍCULO 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 20/2004 en su Artículo 3°, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3° La presente Ordenanza regula los requisitos exigidos en las edificaciones y establece Normas Generales y Particulares sobre Prevención y Protección contra incendios que deben ser observadas en los tipos de edificaciones citados a continuación:

- 3.1. Edificios con más de tres pisos sobre el nivel de calle
- 3.2. Edificios con más de 500 m² de área construida.
- 3.3. Edificios de uso público, educacional, comercial y de salud conforme a lo establecido en el Ítem 3.2 (500 m²)
- 3.4. Cualquier edificación destinada al ejercicio de aquellas actividades que por naturaleza de fabricación, transformación, almacenamiento o expedición, o por utilizar productos que, independientemente o por la mezcla entre ellos, sean capaces de originar explosión, combustión, sean generadores de llamas, emanen humos o gases peligrosos, radiaciones o cualquier efecto nocivo a los ocupantes al edificio o al medio ambiente."







MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

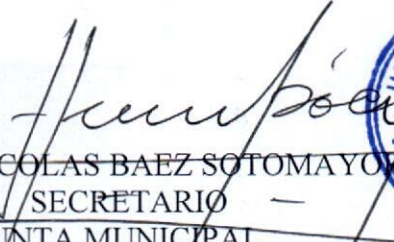
Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

6

ARTICULO 2º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----


HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL




ABOG. IGNACIO BRITES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



Presentando en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Lorenzo
 a las 13 días del mes 005 del año 2016 a las 11:39 horas, Expediente N° 8543
SERGIL
 Encargado de Recepción

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-----


Abog. FREDY S. KONTHER ROLON
Secretario General




Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal



